



EXENTA N° 14/1/2/ 0160 /

SANTIAGO, 25 OCT. 2012

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Que la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante esta "Dirección General", en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 16.752, atendido lo prescrito en el artículo 9° de la Ley N° 18.575, dispuso el llamado a Propuesta Pública para el otorgamiento en concesión de dos cupos destinados a minibuses para el servicio de transporte público de pasajeros, desde y hacia el Aeródromo Mocopulli de la ciudad de Castro.
- b) La Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- c) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752; y en los artículos 47° y siguientes del DAR 50, "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S.(AV) N° 172 de 1974, Orgánica de la DGAC.
- d) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N° 14/1/2/0147/0697 de fecha 27 de Septiembre del año 2012, esta Dirección General aprobó las Bases Administrativas, dispuso el llamado a propuesta pública para el otorgamiento en concesión de dos cupos destinados a minibuses para el servicio de transporte público de pasajeros, desde y hacia el Aeródromo Mocopulli de la ciudad de Castro y nombró comisiones de recepción de ofertas, apertura de ofertas, estudio y sugerencia de adjudicación.
- b) Que el día 28 de Septiembre del año 2012, se publicó en el diario "La Estrella de Chiloé", de la ciudad de Castro el llamado a Propuesta Pública singularizado en la letra a) precedente.
- c) Que las Bases Administrativas estuvieron a la venta y a disposición de los interesados, entre los días hábiles 01 y 09 de Octubre del año 2012, en la oficina comercial del Aeropuerto El Tepual de la ciudad de Puerto Montt, y en el Edificio Aeronáutico Central de la ciudad de Santiago.
- d) El acta de apertura de la Propuesta Pública de fecha 12 de Octubre del año 2012, donde se consignó la lista tanto de quienes adquirieron las Bases Administrativas, como

de aquellos que formalizaron ofertas mediante la presentación de los respectivos antecedentes.

- e) El Acta de Estudio Técnico-Económico y Sugerencia de Adjudicación de la Propuesta Pública, de fecha 19 de Octubre del año 2012, donde se consignó el nombre del Sr. Sergio Burgos Acevedo, como oferente favorecido con la adjudicación de la concesión en comento.
- f) Que por Oficio (O) N° 14/1/2/1182/6680 de fecha 24 de Octubre del año 2012, se comunicó al Sr. Sergio Burgos Acevedo, la adjudicación de la Propuesta Pública.
- g) Que se entienden incorporadas a esta Resolución de Adjudicación y otorgamiento, las Bases Administrativas de esta licitación.

RESUELVO

1. **ADJUDÍCASE**, la Propuesta Pública y otórgase a contar del 25 de Octubre del año 2012, al Sr. Sergio Burgos Acevedo, en adelante "el concesionario", la concesión de un cupo destinado a Minibuses para el servicio de transporte público de pasajeros, compuesto de una superficie de aproximadamente 1,35 mts² para la instalación de un counter ubicado en el Hall Central del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeródromo Mocopulli de la ciudad de Castro, destinado a informar a los pasajeros y efectuar la venta del servicio, el cual será compartido con el/los concesionario(s) de Minibuses y Taxis Básicos y de Turismo.

El counter deberá cumplir con las siguientes medidas, 0,75 mt de Largo, 1,32 mt de Alto y 0,9 mt de Ancho, y deberá tener un letrero identificatorio de 0,1 mt de largo por 0,3 mt de alto y 0,9 mt de ancho sobre counters, el que será compartido con el/los concesionario (s) de Taxis Básicos y de Turismo.

Además se otorga en concesión, 02 estacionamientos remotos para vehículos sin conductor y 01 transitorio y un área habilitada para el uso común de los concesionarios tanto de Minibuses como de Taxis, a modo de andén momentáneo, con el fin exclusivo de dejar y recoger pasajeros en la entrada del edificio terminal de pasajeros del Aeródromo Mocopulli.

La persona que se desempeñe en el counter deberá ser contratada por el concesionario y el/los concesionario (s) de Minibuses y el/los concesionario (s) de Taxis Básico o de Turismo, ya que informará a los pasajeros y efectuará la venta de ambos servicios.

2. La concesión se otorga hasta el 30 de Junio del año 2016, sin perjuicio que a requerimiento de esta Dirección General su vigencia deba ser prorrogada hasta en tres meses calendario, con posterioridad a la fecha indicada.

Respecto de lo anterior, el concesionario estará obligado a extender su servicio de Transporte en modalidad de Minibus en el Aeródromo Mocopulli y el tiempo que se determine para ello será previamente notificado por esta Dirección General, mediante oficio a la concesionaria, pudiendo ser en el domicilio establecido para la concesión o en dependencias de esta Dirección General. La notificación se realizará a lo menos con 30 días corridos de antelación.

La finalidad de extender la concesión es resguardar el normal funcionamiento del servicio de Minibus en caso de que por cualquier motivo no se haya podido llevar a cabo el proceso de adjudicación antes del 30 de Junio del año 2016.

3. La concesión deberá funcionar de lunes a domingo y el horario mínimo a considerar para su funcionamiento, será entre las 09:00 horas y las 19:00 horas.

El horario antes señalado podrá sufrir modificaciones de acuerdo a los cambios de Itinerarios de las Compañías Aéreas, los que serán comunicados al adjudicatario mes a mes por la Jefatura del Aeródromo Mocopulli, mediante comunicación oficial dejando constancia de la recepción por parte de la concesionaria.

4. El concesionario pagará un Derecho Aeronáutico Mensual de \$ 120.000.- (Ciento veinte mil pesos), IVA incluido, reajutable trimestralmente de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4° del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974, y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.
5. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones el concesionario deberá entregar a esta Dirección General, un instrumento de garantía tomado a favor del "Fisco - Dirección General de Aeronáutica Civil" por un monto de UF 16, con una vigencia mínima al 30 de Septiembre del año 2016, para caucionar el fiel, íntegro y cabal cumplimiento del contrato de concesión, el instrumento de garantía descrito anteriormente puede ser una Boleta Bancaria de Garantía, Póliza de Seguros o Certificados de Fianza a la vista.
6. El concesionario autoriza expresamente a esta Dirección General para hacer efectiva la respectiva garantía en caso de que, requerida la restitución de la(s) superficie(s) entregada(s) en concesión, ésta(s) no fuere(n) devuelta(s) oportunamente y/o en el evento de existir deudas pendientes de cargo suyo, al momento de ponérsele término a la presente concesión.
7. El pago del derecho aeronáutico mensual correspondiente a la concesión deberá hacerse en la fecha que indique la factura respectiva. El atraso en el pago de este derecho mensual generará los reajustes y/o intereses, según corresponda, conforme lo establece el Artículo 6° del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos, aprobado por D.S. (AV) N° 172 de 1974.
8. El no pago de dos mensualidades en el plazo estipulado, será causal suficiente para poner término inmediato y anticipado a la concesión, sin responsabilidad alguna para el Fisco y con la facultad de esta Dirección General de hacer efectiva la garantía existente y/o disponer el cobro judicial o extrajudicial de los derechos e intereses adeudados.
9. El concesionario autoriza a esta Dirección General, para que en caso de incumplimiento, simple retardo o mora en el pago de las obligaciones que se originan por la presente concesión, ingrese sus datos en un sistema de información comercial público, pudiendo ser procesados, tratados y comunicados, en cualquier forma o medio.
10. El concesionario deberá destinar la(s) superficie(s) que se le entregue(n), exclusivamente a los fines y objeto de la concesión, así como también, mantener y conservar en perfectas condiciones de ornato y aseo los lugares que corresponden a la concesión y su entorno.
11. El concesionario deberá someterse a la supervigilancia y fiscalización del Jefe de Aeródromo, quien será el nexo entre la concesionaria y esta Dirección General, como asimismo, a las inspecciones que aquel disponga en el momento en que lo estime conveniente.

12. Serán de cuenta exclusiva del concesionario las contribuciones, impuestos fiscales, municipales o de cualquiera otra naturaleza a que pudiere estar afecta la concesión o los derechos que de ella emanen, incluidos el pago de derechos, multas o sanciones que le impusiere cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal u otras y en general cualquier responsabilidad que tenga como causa o se derive del ejercicio de los derechos que confiere la concesión.

El concesionario, deberá exhibir cada vez que le sea requerido por la autoridad aeronáutica, el comprobante que acredite el pago de las contribuciones, según corresponda.

13. Será responsabilidad del concesionario el cumplimiento de las disposiciones tributarias, municipales, sanitarias, medio ambientales u otras que afecten la concesión.
14. Será responsabilidad del concesionario la obtención de los permisos y/o patentes comerciales, municipales u otras, a las que esté afecta la concesión.
15. Será obligación del concesionario el cumplimiento estricto de las leyes que emanen de los respectivos contratos de trabajo con el personal de su dependencia.

Además, deberá acreditar mes a mes a la Jefatura del Aeródromo Mocopulli, con identificación del nombre y rut del trabajador, el cumplimiento de las leyes laborales, en especial el pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales y en el caso de no hacerlo, será causal de término anticipado de la concesión, sin derecho a indemnización.

16. El concesionario asumirá la responsabilidad y defensa de cualquier reclamo judicial o administrativo, que pudiere surgir por daños a la propiedad, lesiones o muertes de personas, como consecuencia de operaciones efectuadas por la concesionaria o personal de su dependencia.
17. El concesionario deberá pagar la parte correspondiente de los gastos comunes que afectan la concesión, como así también, instalar los remarcadores necesarios para el funcionamiento de los servicios básicos, según corresponda (energía eléctrica, agua potable, etc.).
18. El concesionario, no podrá instalar cualquier sistema de comunicaciones que no sea por línea física, sin previa autorización de esta Dirección General.
19. El concesionario no podrá ceder, transferir o gravar a título alguno, los derechos que le correspondan, en virtud de la concesión, sin previa autorización de esta Dirección General.
20. El concesionario no podrá efectuar construcciones, instalaciones o mejoras, sin la autorización de esta Dirección General, dada por escrito.
21. Esta Dirección General por intermedio del Jefe del Aeródromo, se reserva el derecho de cambiar de ubicación al concesionario y conservar, aumentar o disminuir la(s) superficie(s) ocupada(s). El costo de reubicación será por cuenta del concesionario.
22. En la eventualidad que el concesionario, decida poner término anticipado a la concesión, deberá informarlo por escrito a esta Dirección General con a lo menos 60 días de anticipación.
23. Esta Dirección General podrá poner término de inmediato y anticipado a la concesión, por incumplimiento por parte de la concesionaria de las disposiciones legales tributarias,

aduaneras y de cambio internacional, y/o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a la concesionaria en la Resolución Exenta que otorga la concesión o que figuren en el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos".

24. Será causal de término anticipado de la concesión, el hecho que el concesionario o sus dependientes utilicen la(s) superficie(s) concedida(s) para perpetrar actos ilícitos o que constituyan ofensas al orden público, la moral y las buenas costumbres.
25. Esta Dirección General se reserva el derecho de poner término anticipado a la concesión, acordando las partes para estos efectos, una indemnización de \$ 200.000.- (Doscientos mil pesos) equivalentes a dos veces el monto mínimo establecido para ofertar en el proceso de adjudicación de la concesión de Minibus.
26. Esta Dirección General, está facultada para aplicar multas al concesionario por aquellas infracciones o contravenciones a cualquiera de las obligaciones impuestas por la concesión, cuando éstas no alcanzaren a constituir causal de término inmediato de ella, de acuerdo a lo establecido en el artículo 51° del DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos".
27. Esta Dirección General, no responderá en caso alguno por los robos, perjuicios u otros daños que pueda sufrir el concesionario dentro de las dependencias que comprenda la concesión.
28. Esta Dirección General se reserva el derecho de otorgar a futuro, otras concesiones para la misma finalidad y servicio, si así lo determinan las necesidades del Aeródromo y la Institución.
29. Al término de la concesión o en el caso que ésta quedare sin efecto por cualquiera causa, las construcciones, instalaciones o mejoras que se introdujeran quedarán a beneficio fiscal, sin indemnización alguna por parte del Fisco.
30. Será obligación del concesionario, informar por escrito y al más breve plazo cualquier modificación que se introduzca a sus estatutos sociales, con el objeto de efectuar oportunamente los cambios administrativos inherentes a la concesión. Los antecedentes que dan cuenta de ello, deberán acompañarse en original o autorizados ante Notario Público.
31. Será obligación del concesionario dar cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones que emanen de la Ley N° 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, sin perjuicio de lo que otras normas legales o reglamentarias establezcan sobre esta materia.

El concesionario se obliga a no verter a la red pública de desagües de aguas servidas sustancias radiactivas, corrosivas, venenosas, infecciosas, explosivas o inflamables o que tengan carácter peligroso en conformidad a la legislación y reglamentación vigente. Asimismo, el concesionario se obliga a observar que la descarga de contaminantes al sistema de alcantarillado se ciña a lo dispuesto en la Ley de Bases Generales del Medio Ambiente y las normas de emisión y demás normativa complementaria de ésta.

Respecto a la disposición de residuos industriales líquidos y sólidos, el concesionario deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones que establecen los Decretos Supremos N° 594 del año 2000 y N° 148 del año 2004, ambos del Ministerio de Salud.

De igual manera, el concesionario se obliga a pagar el valor de los análisis de laboratorio que disponga la autoridad sanitaria en el marco de la fiscalización y cumplimiento de las normas medioambientales.

32. El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones impuestas al concesionario, será causal de término anticipado e inmediato de la concesión.
33. El concesionario deberá informar por escrito a esta Dirección General, cualquier cambio de domicilio que efectúe.
34. Será obligación del concesionario cumplir con todas las disposiciones que esta Dirección General dicte, relacionadas con el funcionamiento del Aeródromo Mocopulli.
35. Una vez tramitada la presente Resolución, el concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a esta Dirección General uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
36. La presente concesión, al igual que todas las que otorga esta Dirección General, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
37. Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de esta Dirección General.
38. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese (FDO.) **VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



Maria Olga Doble Searle
MARIA OLGA DUBLE SEARLE
JEFA SUBDEPARTAMENTO
COMERCIALIZACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. SR. SERGIO BURGOS ACEVEDO**
- DIPUTADO HECTOR CORREA LETELIER N° 1190, CASTRO**
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DGAC, AERÓDROMO MOCOPULLI – CASTRO.
- 1 EJEM. DGAC, DEPARTAMENTO DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC, DC., OFICINA DE PARTES.
- 2 EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES